

Sincelejo, veinticuatro (24) agosto de dos mil veinte (2.020)

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado No:	70 00133 33 006-2019-00392-00
Demandantes	Álvaro de Jesús Villalba Pájaro
	Andrés Camilo Villalba Pérez
	Nelly del Carmen Benítez Arroyo
	Karina Beatriz Villalba Benítez
	Milton Eduardo Villalba Benítez
	Angélica María Villalba Benítez
Demandadas	Departamento de Sucre-Secretaría de Educación Departamental
	Fiduciaria la Previsora S.A
	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
	Banco BBVA

Asunto: Se inadmite la demanda

Revisada la demanda y sus anexos con el fin de decidir sobre su admisión, se observa que no se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, establecido en el Art. 161 de la Ley 1.437 de 2011; tampoco se aportó la prueba de la existencia y representación legal de la entidad de derecho privado demandada y de la Fiduprevisora S.A. (art. 166-4 Ley 1.437 de 2011).

En consecuencia, con base en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011:

1. Se inadmite la demanda.

2. Se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que:

- Aporte la solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial de Asuntos Administrativos.
- Aporte el certificado de existencia y representación legal de las entidades BBVA y Fiduprevisora S.A. expedidos por la cámara de comercio competente.

3. Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Abogado Juan Sebastián Rojas Rodríguez, portador de la tarjeta profesional No.256.335 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fls. 17 al 22).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ed25c73550e037005c1ee2fb17699ee1aa477f1d16e749cc316e5353e25ef8

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2019- 00392 00

Demandantes: Álvaro de Jesús Villalba Pájaro y otros.

Demandadas: Departamento de Sucre-Secretaria de Educación Departamental-Fopep-Fiduciaria la Previsora S.A.-B.B.V.A.

Documento generado en 24/08/2020 05:56:59 p.m.